



ASUNTOS RELACIONADOS
CON MEDIDAS CAUTELARES
CORTE DEL 03 AL 09 DE MAYO DE 2024

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

PARTE RECURRENTE: Movimiento Ciudadano y Sandra Xantal Cuevas Nieves
RESPONSABLE: Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México

ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

Acuerdo A22/INE/CDMX/CL/01-04-2024 emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, que declaró la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por Morena, al advertir que la publicación denunciada, desde una perspectiva preliminar, contenía elementos calumniosos y, en consecuencia, le ordenó a la candidata y al partido denunciado que retiraran la publicación, así como cualquier otra que tuviera contenido similar; con motivo de la queja presentada en contra de Sandra Xantal Cuevas Nieves como candidata a una senaduría de mayoría relativa por la Ciudad de México, y de Movimiento Ciudadano, por la difusión de una publicación en el perfil de TikTok.

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer y resolver los recursos.

SEGUNDO. Se **acumulan** los medios de impugnación en los términos precisados en la ejecutoria.

TERCERO. Se **desechan de plano** los recursos contenidos en el expediente SUP-REP-351/2024.

CUARTO. Se **revoca** lisa y llanamente el acuerdo impugnado.

QUINTO. Se exhorta al Consejo Local a que tenga especial diligencia al recibir y tramitar los medios de impugnación que se presenten ante él en los términos precisados en la sentencia.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-385/2024
Resolución

PONENTE
Reyes Rodríguez Mondragón

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-164/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la queja presentada en contra de Mario Martín Delgado Carrillo, presidente nacional de Morena, y de dicho partido político, por una publicación en la red social "X" de 5 de abril, al estimar que se actualiza una supuesta coacción del voto y uso indebido de programas sociales, en contravención a los principios de certeza y legalidad en el actual proceso electoral federal 2023-2024, porque, de un análisis preliminar de la publicación denunciada, se considera que las manifestaciones realizadas en el video se encuentran amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



SUP-REP-423/2024
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Movimiento Ciudadano

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-181/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por Movimiento Ciudadano, con motivo de la queja presentada en contra de Morena, por presunto uso indebido de la pauta y violación a las normas de fiscalización, debido a la difusión de diversos promocionales pautados para radio y televisión en Jalisco, ya que, a su consideración, en dicha pauta local se aludía a Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de candidata a la Presidencia de la República, así como por diversas publicaciones realizadas por su candidata a la gubernatura de la referida entidad en sus cuentas oficiales de X y Facebook.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo materia de controversia.



Votación: Unanimidad



PARTE RECURRENTE: David Alejandro Cortés Mendoza

RESPONSABLE: 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Michoacán

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo emitido por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, en el procedimiento especial sancionador JD/PE//LAHG/JD10/MICH/PEF/3/2024, que declaró procedente la adopción de medidas cautelares y ordenó retirar la propaganda denunciada, así como cualquier otra de contenido similar; con motivo de la queja presentada por Luis Alberto Hernández Gutiérrez en contra del recurrente, en su calidad de candidato a diputado federal postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por México” y los partidos que la integran, por la presunta difusión de propaganda ilícita en el periodo de campaña, derivado de la colocación de lonas de plástico que no fueron impresas en materiales reciclables, ni biodegradables, y además se instalaron en equipamiento urbano.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda del medio de impugnación.



Votación: Unanimidad



SUP-JDC-572/2024,
SUP-JDC-592/2024,
SUP-JDC-595/2024 y
SUP-JDC-596/2024

Acumulados
Resolución

PONENTE
Janine M. Otálora Malassis

PARTE RECURRENTE: Luis Felipe Contreras González y otras personas

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

**ACUERDO
IMPUGNADO**

Acuerdo ACQyD-INE-172/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que dictó la procedencia de las medidas cautelares, con el propósito de que las personas que a la fecha hayan sido contratadas, entre ellas quienes son ahora parte actora, se les impidiera continuar con el ejercicio del encargo como personas supervisoras y capacitadoras electorales, hasta en tanto se resolvieran en definitiva los procedimientos ordinarios instruidos en su contra por su presunta afiliación al partido Morena.

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios en los términos y para los efectos precisados en la sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma**, en lo que es materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

**¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?**



Votación: Unanimidad



Con el voto concurrente del magistrado
Reyes Rodríguez Mondragón.

SUP-JE-73/2024
Resolución

PONENTE
Reyes Rodríguez Mondragón

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

ACUERDO IMPUGNADO

Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-JE-04/2024 y acumulado, que confirmó el acuerdo CQYD/003/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de dicho estado, que declaró la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora contra la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Guanajuato” y de su candidata a la gubernatura de esa entidad, Alma Edwviges Alcaraz Hernández, por la comisión de supuestos actos anticipados de campaña con motivo de la pinta de bardas en diferentes puntos del estado.

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

Sigamos Haciendo
Historia en Guanajuato



Votación: Unanimidad



SUP-REP-398/2024,
SUP-REP-400/2024 y
SUP-REP-402/2024
Acumulados
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Presidente de la República y otros

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-170/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó procedente la medida cautelar solicitada, a fin de que se suprimiera la parte relativa de las expresiones denunciadas, con motivo de las quejas presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra del presidente de la República y otras personas, por el presunto uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, así como a las reglas de difusión de propaganda gubernamental en tiempo prohibido, con motivo de las expresiones emitidas en la conferencia matutina de 9 de abril de este año; y en cumplimiento a la tutela preventiva previamente establecida, se reiteró al presidente abstenerse de realizar manifestaciones sobre temas electorales, así como a difundir propaganda gubernamental distinta a la prevista como excepción por la normatividad.

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes SUP-REP-400/2024 y SUPREP-402/2024 al diverso SUP-REP-398/2024.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?



PARTE RECURRENTE: Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora de Baja California
RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-178/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó procedente la medida cautelar a fin de eliminar la publicación denunciada, con motivo de la queja presentada por Francisco José Fiorentini Cañedo por la presunta vulneración a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad en la contienda, y la supuesta promoción personalizada a favor de Claudia Sheinbaum Pardo, así como de Norma Alicia Bustamante Martínez y J. Netzahualcóyotl Jauregui Santillán, ambos aspirantes a la candidatura de la alcaldía de Mexicali en la referida entidad, derivado de una publicación en la red social Facebook de la denunciada, como gobernadora del estado.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Votación: Unanimidad



SUP-JDC-626/2024
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Elizabeth Ramos García

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-187/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la procedencia de las medidas cautelares por las que, para el presente caso, se impida a la actora continuar con el ejercicio de su encargo como capacitadora asistente electoral de la 11 junta distrital en la Ciudad de México, al existir constancia de su afiliación voluntaria al Partido de la Revolución Democrática.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo materia de controversia, respecto de la medida cautelar aplicada a la ciudadana Elizabeth Ramos García.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-455/2024
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Partido Acción Nacional

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-183/2024 dictado por la Comisión de Quejas y denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la improcedencia de las medidas cautelares, con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de Mario Alberto Mejía Martínez y José de Jesús Arroyo Chávez, en su carácter de directores de los periódicos digitales “Exclusivas Puebla” e “Hipócrita Lector”, respectivamente, por la presunta comisión de calumnia y violencia política contra las mujeres por razón de género en contra de una candidata a una diputación federal, derivado de diversas publicaciones dentro de los referidos medios de comunicación, así como en las redes sociales Facebook, Instagram y X.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se desecha de plano el recurso.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO



Votación: Unanimidad



SUP-REP-449/2024
Resolución

PONENTE
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo A26/INE/CDMX/CL/24-04-24 emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, que determinó la procedencia de las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva y, por otra parte, ordenó el retiro de la propaganda denunciada, con motivo de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Claudia Sheinbaum Pardo, Ernestina Godoy Ramos y Omar García Harfuch, candidaturas postuladas por la coalición “Sigamos Haciendo Historia” a diversos cargos de elección popular, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?



PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-193/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares con motivo de la queja presentada por Morena en contra del Partido Acción Nacional, así como de Eduardo Rivera Pérez, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional denominado “CAM EST GOB PUE LALO RIVERA SALUD”, con folios RV01686-24 [versión televisión] y RA01757-24 [versión radio], pautados por el citado instituto político para el periodo de campaña del proceso electoral referido, ya que a decir del partido, constituye una indebida promesa de entrega de dádiva, mediante el otorgamiento de la tarjeta denominada “Tarjeta de salud contigo”.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.



SUP-REP-459/2024
Resolución

PONENTE
Janine M. Otálora Malassis

PARTE RECURRENTE: Claudia Sheinbaum Pardo

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO
IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-192/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas, con motivo de la queja presentada por la recurrente en contra del Partido Acción Nacional, por la difusión de 2 spots denominados “CAM FED SEN MEMORIAS METRO”, con folios RV01794-24 [televisión] y RA01922-24 [radio], al considerar que se inobservaron las reglas de difusión de propaganda en radio y televisión.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.



PARTE RECURRENTE: Morena y Claudia Sheinbaum Pardo

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-191/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedentes las medidas cautelares con motivo de la queja presentada por Morena y Claudia Sheinbaum Pardo por la presunta calumnia y uso indebido de la pauta atribuible a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata a la Presidencia de la República por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, así como de los partidos que la integran, derivado de la difusión de diversos promocionales de televisión.

PRIMERO. Se **acumulan** los Recursos de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, en los términos señalados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se **desechan** de plano las demandas, por las razones que han sido analizadas en esta resolución.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?



SUP-REP-470/2024
Resolución

PONENTE
Mónica Aralí Soto Fregoso

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-199/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró procedente la adopción de medidas cautelares en el sentido de retirar o modificar el material denunciado, con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de Morena, por la supuesta vulneración al interés superior de la niñez derivado de la difusión del promocional “PROGRAMAS SOCIALES CS”, con el folio RV-01837-24 [versión televisión], en el que supuestamente aparecen 2 personas menores de edad.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

PROGRAMAS SOCIALES CS



Votación: Unanimidad



SUP-REP-461/2024
Resolución

PONENTE
Mónica Aralí Soto Fregoso

PARTE RECURRENTE: Movimiento Ciudadano

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-197/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó, entre otras cuestiones, la procedencia de la medida cautelar solicitada por Morena, con motivo de la queja presentada en contra de Movimiento Ciudadano, respecto de la difusión del promocional de televisión denominado “VIABILIDAD MÁYNEZ V3” con el folio RV01798- 24, por el presunto uso indebido de la pauta, que a decir del denunciante, actualiza la vulneración al modelo de comunicación política en el periodo de campañas por la aparición de personas menores de edad.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.



SUP-REP-367/2024 y
SUP-REP-375/2024
Acumulados
Resolución

PONENTE
Reyes Rodríguez Mondragón

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-156/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró la procedencia del dictado de la medida cautelar solicitada, consistente en ordenar el retiro del material denunciado, con motivo de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del titular del Poder Ejecutivo Federal, por las manifestaciones que realizó en la conferencia matutina de primero de abril en la que, a decir del quejoso, violó el principio de imparcialidad, generando un beneficio indebido a la candidata presidencial Claudia Sheinbaum Pardo y a Morena.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

PRIMERO. Se **acumula** el recurso SUP-REP-375/2024, al diverso SUP-REP-367/2024, en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Con el voto concurrente de la magistrada
Janine M. Otálora Malassis.

SUP-REP-409/2024 y
SUP-REP-410/2024
Acumulados
Resolución

PONENTE
Reyes Rodríguez Mondragón

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática y titular del Poder Ejecutivo Federal
RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-179/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, declaró la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática, respecto de la conferencia matutina del 12 de abril, únicamente para el efecto de que se eliminen o modifiquen algunas de las expresiones vertidas por el titular del Poder Ejecutivo Federal, ya que a decir del partido denunciante, las expresiones vertidas en la referida conferencia vulneraron los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos, debido a que continúa utilizando las conferencias matutinas como un espacio para difundir logros de gobierno e influir en el electorado durante el periodo de campañas, en beneficio de Morena y de Claudia Sheinbaum Pardo; asimismo, declaró improcedente la tutela preventiva solicitada, debido a la existencia de un pronunciamiento previo de la misma autoridad.

PRIMERO. Se **acumula** el recurso SUP-REP-410/2024, al diverso SUP-REP-409/2024, en los términos de esta sentencia. Se deberá anexar una copia certificada de la presente sentencia con comentarios al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma** el Acuerdo ACQyD-INE-179/2024, en lo que fue materia de impugnación.



Votación: Unanimidad



¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?